



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N° 13415

Viernes 22 de Mayo de 2020

Edición de 20 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 145, 146, 148, 223 y 277 2-4

RESOLUCIONES

Ministerio de Seguridad
Año 2020 - Res. N° 10 4-5

Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas
Año 2020 - Res. N° 27 5-6

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2020 - Res. N° 101 a 104, 106, 107, 109 y 111 6-8

Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2020 - Res. N° 145 y 146 8-14

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-20

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 145 **17-02-20**

Artículo 1°- OTORGÚESE a favor de la Municipalidad de Río Mayo, representada por su Intendente Municipal, Alejandro Andrés AVENDAÑO, (DNI N° 22.281.736), la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 416.000), en concepto de subsidio para ser destinado a asistir económicamente a CINCUENTA Y DOS (52) desocupados de la construcción de dicha localidad, los que percibirán la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) cada uno.-

Artículo 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 416.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 15- Secretaría de Trabajo- SAF 15- Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo /00/00/A01/5- Transferencias/7- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/6- Aportes a gobiernos municipales/01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio: 2020.-

Dto. N° 146 **17-02-20**

Artículo 1°.- Designar como Personal de Gabinete con rango Subsecretario, en la Secretaría de Trabajo, en los términos previstos en el Artículo N° 66 de la Ley I N° 74 de Digesto Jurídico, a la abogada DÍAZ Viviana Laura (M.I. N° 16.823.206-Clase 1963), a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, será afectado a la Jurisdicción 15- SAF: 15- Secretaría de Trabajo- Programa 1- Conducción de la Secretaría de Trabajo- Actividad 1- Conducción de la Secretaría de Trabajo- Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2020.-

Dto. N° 148 **17-02-20**

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Personal de Gabinete en la Secretaría General de Gobierno, en los términos previstos en el Artículo 66 de la Ley I N° 74, a la señora Elizabeth Del Valle FERREYRA (M.I. N° 31.037.668- Clase 1979).-

Artículo 2°.- La funcionaria designada en el Artículo 1°, percibirá una remuneración equivalente al rango de Directora -

Dto. N° 223 **09-03-20**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto, conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Transferir los cargos del ex Ministerio de la Producción, a la Jurisdicción 67 -Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, modificándose el

SAF 67 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Programa 1: Conducción del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Actividad 1: 'Conducción del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Programa: 18 Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria - Actividad: 1 Conducción Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria -Actividad: 2 Desarrollo y Fiscalización del Sistema Agropecuario - Actividad: 4 Fiscalización Sector Agropecuario, eliminándose los cargos conforme al Anexo I (hojas 01 a 08) que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Transferir los cargos del ex Ministerio de la Producción, a la Jurisdicción 67 -Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, y modificar el SAF: 67 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Programa 1: Conducción del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Actividad 1: Conducción del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Programa 19: Subsecretaría de Ganadería - Actividad, creándose los cargos conforme al Anexo I (hojas 01 a 08) que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Modificar y aprobar a partir del día 10 de diciembre de 2019, la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, conforme al Anexo II (hojas 01 a 14), que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Aprobar las Misiones, Funciones y Requisitos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, de acuerdo al Anexo III (hojas 01 a 115) que Directora General de Administración de Personal Subsec. de Coord. y Ref. InsLit. Secretaria General de Gobierno forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Crear la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, con carácter de organismo centralizado, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio conforme Anexo IV (hojas 01 a 08) y V (hojas 01 a 03), a partir del día 10 de diciembre de 2019.-

Artículo 7°.- Transferir los Cargos, Recursos Humanos y Bienes Patrimoniales de la Ex

Corporación de Fomento de Fomento del Chubut, a la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGIC).-

Artículo 8°.- Realizar las modificaciones pertinentes en la estructura y cargos de la Ex Corporación de Fomento del Chubut con el objeto de crear la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGIC), conforme el detalle individualizado en el Anexo II (hojas 08 a 14), que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 9°.- Aprobar las facultades, misiones y atribuciones de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, que como Anexo VI (hojas 01 a 82) forman parte integrante del presente Decreto.-

(Ver Anexos en Original en la Dirección de Registro)

Dto. N° 277**07-04-20**

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) de los fondos recibidos en concepto de Aportes del Tesoro Nacional conforme a lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El gasto que demande la aplicación del presente Decreto se imputará en el SAF 91, Programa 92,

Actividad 1, Partida 576.01, Fuente 111, ejercicio 2020.-
Artículo 3°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 91, S.A.F 91-SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa I, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

ANEXO I

CIUDAD	INTENDENTE	DNI	MONTO
28 de Julio	Agüero Adriana	17.321.150	\$ 200.000
Aldea Apeleg	Pruessing Marcos	28.015.858	\$ 150.000
Aldea Beleriro	Sánchez Oscar	26.346.810	\$ 180.000
Aldea Epulef	González Alejandra	30.163.696	\$ 50.000
Atilio Viglione	Solis Cristina	24.502.955	\$ 500.000
Buen Pasto	Rodríguez Juana	32.564.558	\$ 50.000
Camarones	Loyola Claudia	28.852.167	\$ 200.000
Carrenleúfu	Núñez Sergio	30.580.112	\$ 400.000
Cerro Centinela	Rodorosa Beatriz	14.977.906	\$ 50.000
Cholila	Budergan Silvio	22.091.002	\$1.000.000
Colan Conhue	Santander Raúl	17.724.845	\$ 100.000
Comodoro Rivadavia	Luque Juan Pablo	26.366.700	\$4.000.000
Corcovado	Molina Ariel	20.035.989	\$1.850.000
Cushamen	Millahuala Ricardo	13.533.165	\$2.000.000
Dique Florentino A.	de Domingo Raúl	32.489.537	\$ 250.000
Dolavon	Bowen Dante	33.353.952	\$2.000.000
El Hoyo	Huisman Paul	16.181.145	\$2.000.000
Epuyen	Reato Antonio	12.795.116	\$1.900.000
Esquel	Ongarato Sergio	16.872.251	\$2.000.000
Facundo	Pinilla Vilma	18.046.844	\$ 250.000
Gaiman	James Darío Hernesto	21.557.684	\$ 600.000
Gan Gan	Huisca Pedro Santiago	23.889.703	\$ 150.000
Gastre	Pérez Genaro	35.034.397	\$ 150.000
Gualjaina	Limarieri Marcelo	23.165.116	\$1.500.000
Lago Blanco	Bilbao Micaela	36.535.658	\$ 400.000
Lago Puelo	Sánchez Augusto	14.386.143	\$4.000.000
Lagunita Salada	Ancamil Miguel Omar	26.758.196	\$ 70.000
Las Plumas	Tolosa Nilda	10.871.267	\$ 300.000
Los Altares	Sandoval Alejandro	27.986.651	\$ 600.000
Maiten	Currilen Oscar	12.194.137	\$1.900.000
Paso de Indios	Pichiñan Mario Horacio	23.257.946	\$ 800.000
Paso del Sapo	Candia David	25.520.837	\$ 400.000
Puerto Madryn	Sastre Gustavo	22.207.626	\$4.250.000
Puerto Pirámides	Gandon Fabián	14.583.131	\$ 300.000
Rada Tilly	Juncos Luis	20.238.369	\$ 500.000
Rawson	Biss Damián	27.604.787	\$ 700.000
Ricardo Rojas	Villegas Néstor	14.898.184	\$ 300.000
Río Mayo	Avendaño Alejandro	22.281.736	\$ 800.000
Río Pico	Pérez Diego	23.298.466	\$1.000.000
Río Senguer	López Miguel	28.738.046	\$2.000.000
San Martín	Calpanchay Rubén	20.589.575	\$ 200.000
Sarmiento	Balochi Sebastián	26.065.234	\$3.000.000
Tecka	Zeitune Jorge	10.147.500	\$ 200.000
Telsen	Bowman Leonardo	23.765.139	\$ 400.000
Trelew	Maderna Adrián	26.459.365	\$2.350.000
Trevelin	Ingram Ricardo	22.525.081	\$4.000.000

TOTAL**\$50.000.000**

Planilla Anexa N° 1

Modificación Presupuestaria N° 24787**Compensación - Ejercicio 2020****Compensación sobre Gastos: 1.91.091 Obligaciones a Cargo del Tesoro**

Partida	Monto
1. Origen: Obligaciones a Cargo del Tesoro	
94.00.00.A05.5.7.4.01.1.11	
AO: Transferencias a Instituciones de Seguridad Social - FinFun:	
3.3.1 - C.Eco : 2.1	... \$-50.000.000,00
Total:	... \$-50.000.000,00
2. Destino: Obligaciones a Cargo del Tesoro	
92.00.00.A01.5.7.6.01.1.11	
AO: Coparticipación y Transferencias a Municipios - FinFun: 1.5.1	
- C.Eco : 2.1	... \$ 50.000.000,00
Total:	... \$ 50.000.000,00

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Res. N° 10/20****Rawson, 27 de Febrero de 2020**

VISTO:

La creación del adicional por dedicación exclusiva en virtud del cúmulo de tareas y la importancia de preservar a los agentes en sus cargos; y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, creó un adicional por dedicación exclusiva equivalente a un cien por ciento (100%), del básico del cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 -Clase I-Categoría 14, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Ley I N° 74 del Digesto Jurídico, sin incidencia para el cálculo del sueldo mínimo garantizado a los Subsecretarios, Secretarías Privadas, Personal Fuera de Nivel, y los agentes del Agrupamiento Personal Jerárquico, los agentes de los Agrupamientos Profesional, Técnico Administrativo, Obrero y de Servicios (Planta Temporal y Planta Permanente), y para los agentes incorporados en Planta Transitoria (con funciones profesionales, administrativas y de servicio) del Ministerio de Seguridad;

Que la creación de dicha bonificación tiene como finalidad incentivar y reforzar el trabajo de todos los agentes del Organismo, tendiente a cumplir los principios y objetivos del Ministerio de Seguridad;

Que éste estímulo se distribuirá en forma equitativa y responsable entre los agentes y se medirá en función a criterios objetivos que en el presente instrumento se establecen;

Que asimismo, el régimen prevé un estricto cumplimiento a las reglas de puntualidad y asistencia pre-

vistas por la reglamentación vigente y las demás pautas que la Dirección General de Fiscalización de Personal estime corresponder;

Que en función de lo expuesto en el Considerando precedente, aquellos agentes que no cumplan con lo establecido precedentemente, no percibirán el adicional por dedicación exclusiva, y se realizarán los descuentos conforme a la escala establecida en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que es competencia exclusiva del señor Ministro de Seguridad, determinar a quién le asignará dicha bonificación;

Que la Dirección General de Fiscalización de Personal interviene en el presente trámite;

Que la Dirección General de Legales, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Prevención Económico Financiera, interviene en el presente trámite;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Corresponde a la autoridad máxima del Ministerio de Seguridad, determinar a quién le asignará el adicional por dedicación exclusiva.

Artículo 2°.- Los agentes deberán cumplir con las reglas de puntualidad y asistencia, previstas en la reglamentación vigente y las demás pautas que la Dirección General de Fiscalización de Personal estime corresponder -

Artículo 3°.- Descontar el adicional por dedicación exclusiva cuando no se cumpla con lo dispuesto en el Artículo precedente, teniendo en cuenta la escala establecida en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Seguridad Informática e

Inteligencia Criminal.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

Dr. FEDERICO MASSONI
Ministro de Seguridad
Ministerio de Seguridad

FEDERICO PEREZ MARIANI
Subsecretario de Seguridad Informática
e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad

ANEXO I

RÉGIMEN DE DESCUENTOS

ARTÍCULO 1°.- Fijese como condición ineludible para acceder a la percepción del Adicional por dedicación exclusiva, que los agentes cumplan física y efectivamente con la jornada habitual de labor, y no registrar inasistencias.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la presente Resolución, fíjense los porcentajes de descuento del adicional por dedicación exclusiva, conforme a la siguiente escala:

A) LLEGADA TARDE: se les descontará a los agentes el importe equivalente al cinco por ciento (0,5%) del importe a percibir por cada día, que después de los cinco minutos de tolerancia, llegaran tarde a sus lugares de trabajo.

B) LICENCIA POR ENFERMEDAD O ATENCIÓN A UN FAMILIAR: en caso de registrarse inasistencia por enfermedad o atención a un familiar debidamente justificadas por el agente beneficiario del adicional estipulado se descontará el importe equivalente al cinco por ciento (5%) del importe a percibir por cada día de inasistencia incurrida dentro del mes calendario por el concepto consignado en el presente acto.-

C) LICENCIAS DEPORTIVAS y DIAS DE ESTUDIO: se les descontará el importe equivalente al diez por ciento (10%) del importe a percibir por cada día que los agentes utilizaren Licencias Deportivas o franquicias por días de estudio.-

D) AUSENTE SIN AVISO: se les descontará el importe equivalente al veinte por ciento (20%) del importe a percibir por cada día que los agentes se ausentaren de su lugar de trabajo sin aviso.-

E) LICENCIAS GREMIALES - RETENCIÓN DE SERVICIOS Y/O PARO: Se descontará el equivalente al cien por ciento (100%) del importe a percibir en concepto de adicional por dedicación exclusiva, a aquellos agentes que retengan servicios y/o realicen paro.

ARTÍCULO 3°.- El presente régimen de descuentos también abarca a los agentes que usufructúen las Licencias Anuales Ordinaria, Maternidad, o por Fallecimiento de un Familiar.-

MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Resolución N° 27 Rawson, 10 de mayo de 2020

VISTO:
El Expediente N° 286/2020-MTyAP; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitó el cierre al público de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales: Punta Loma, Punta Marqués, Cabo Dos Bahías, Punta Tombo, Nant y Fall, Pierda Parada, Bosque Petrificado Sarmiento y Lago Baggilt, restringir el ingreso de visitantes al Área Natural Protegida Península Valdés, el cierre de las Unidades Operativas Isla de los Pájaros, Punta Pirámide, Caleta Valdés, Punta Norte y Punta Delgada, la suspensión de los Permisos de Filmación y Fotografía, y los de Investigación otorgados por este Ministerio a desarrollarse dentro de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales, como así también la suspensión de los permisos de Turismo Alternativo, Modalidad Kayak, Mountain Bike, Rafting, Rappel, Buceo, Buceo con Lobos, Paseos Náuticos y el Servicio de Transporte Náutico de Pasajeros para el Avistaje de Toninas Overas a partir de las 00 hs del día 17 del mes de marzo de 2020 y hasta el día 31 del mes de marzo del 2020, inclusive;

Que en tal sentido, por Resolución N° 22/2020-MTyAP se dispuso el cierre al público de las áreas mencionadas, el cierre de las unidades operativas y la suspensión de los permisos referenciados;

Que por Decreto N° 260/2020 se decretó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio del país en el marco del escenario mundial afectado por el avance del coronavirus (COVID-19);

Que por Decreto Nacional N° 459/2020 se prorrogó el aislamiento social preventivo y obligatorio que fuera oportunamente dispuesto por Decreto Nacional N° 297/2020;

Que en esta instancia corresponde prorrogar la vigencia de la Resolución N° 22/2020-MTyAP a partir del dictado de la presente y hasta el 24 del mes de mayo del 2020, inclusive;

Que la presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas conforme Ley I N° 667 y el Decreto N° 101/2020 que aprueba su estructura orgánica fundacional;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGUESE la vigencia de la Resolución N° 22/2020-MTyAP a partir del Dictado de la presente y hasta el día 24 del mes de mayo del 2020, inclusive.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la fecha de reapertura de las Áreas así como la suspensión de las actividades serán susceptibles de ser modificadas teniendo en cuenta la evolución del día a día de las medidas que se vayan implementando a nivel nacional y provincial.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por los señores Subsecretarios de Turismo y de Conservación y Áreas Protegidas.-

Artículo 4º.- REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese a los interesados, Dese al Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.-

NESTOR RAUL GARCIA
Ministro de Turismo y Aéreas Protegidas

Lic. NATALIA MABEL LESKE
Subsecretaria de Turismo

SERGIO PAUL CASIN
Subsecretario de Conservación y Aéreas Protegidas

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 101 04-05-20

Artículo 1º.- Páguese la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000) en concepto de amortización y la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.550.684,93) en concepto de intereses de la Clase 3 de la Serie XLII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", conforme el Anexo que integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90- SAF 90 Servicio de la Deuda- Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses. Fuente de Financiamiento 111. Ejercicio 2020.

ANEXO

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT CLASE 3 SERIE XLII A 90 DÍAS V/N \$ 36.000.000

Vencimiento: 06 de mayo de 2020.

Amortización: \$ 36.000.000.

Período de intereses: desde el 6 de febrero de 2020 al 6 de mayo de 2020.

Porcentaje de interés que se abona: TNA: 40,00%
Interés a abonar por Denominación mínima de \$ 1.000: \$ 98,6301369863014
Importe total a abonar intereses: \$ 3.550.684,93

Res. N° 102 04-05-20

Artículo 1º.- Páguese a Banco Comafi S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso con fines de garantía del "Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 2", CUIT N° 30-71480383/9, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 39.088.379,45) en la Cuenta Corriente N° 20797-5, CBU 2990000000002079750000.-

Res. N° 103 04-05-20

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 2º de la Ley II N° 76.

Artículo 2º.- Contratase al señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. N° 23-92867755-9), para llevar a cabo la gestión de diligenciamiento de mandamientos y cédulas judiciales en distintas localidades de la República Argentina con excepción de las localidades de la Provincia de Chubut, atento a su presupuesto adjunto desde fojas 7 a 10 del Expediente N° 409/20-D.G.R..

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato con el señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. N° 23-92867755-9).

Artículo 4º.- El gasto total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30- SAF 32- Programa 23 "Recaudación y Fiscalización de Ingresos"- Fuente de Financiamiento 3.03- Actividad 1- Inciso 3- Principal 4- Parcial 9 del Ejercicio 2020.-

Res. N° 104 04-05-20

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 2º de la Ley II N° 76.

Artículo 2º.- Contratase al señor Oscar Américo, NIELSEN (C.U.I.T. N° 20-12568787-4), para llevar a cabo la gestión de diligenciamientos de Oficios, mandamientos y cédulas judiciales en todas las localidades de la Provincia del Chubut, según los montos detallados por localidades de la Provincia del Chubut atento a su presupuesto adjunto a fojas 7 del Expediente N° 410/20-D.G.R..

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato con el señor Oscar Américo, NIELSEN (C.U.I.T. N° 20-12568787-4).

Artículo 4º.- El gasto total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30- SAF 32- Programa 23 "Recaudación y Fiscalización de Ingresos"- Fuente de Financiamiento 3.03- Actividad 1- Inciso 3- Principal 4- Parcial 9 del Ejercicio 2020.

Res. N° 106**07-05-20**

Artículo 1°.- DISPONER la utilización de un monto de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000), correspondiente al Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (F.U.C.O) para el pago de los haberes netos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Poderes correspondientes al mes de marzo de 2020, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto N° 403/2013.-

Res. N° 107**07-05-20**

Artículo 1°.- EMÍTASE la Serie XLV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 52.253.500), en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", según lo dispuesto por la Resolución N° 105/20-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 45 días contados desde la fecha de emisión y liquidación de las Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- c) Fecha de Emisión: 8 de mayo de 2020.
- d) Fecha de Liquidación: 8 de mayo de 2020.
- e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).
- f) Fecha de Vencimiento: 22 de junio de 2020.
- g) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel otro que en el futuro lo sustituya.
- i) Interés:
 1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 25,50% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.
 2. Cálculo de interés: para el punto i) 1. (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto i) 1. (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformi-

dad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 22 de junio de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

j) Tipo de cambio final: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento.

k) Tipo de oferta: oferta parcial.

l) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine de conformidad con las ofertas recibidas que expresen Tasa de Interés Solicitada.

m) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

n) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

o) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

p) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

q) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

r) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

s) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

t) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

u) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del im-

puesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

v) Jurisdicción: cualquier controversia con las Letras del Tesoro XLV será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

w) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90- SAF 90 Servicio de la Deuda- Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos y en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses.

Res. N° 109 08-05-20

Artículo 1º.- ENCUADRASE el presente trámite en la excepción prevista por el Artículo 95º- Inciso C) Apartado 5º de la Ley II N° 76.

Artículo 2º.- CONTRATASE a la firma "ALUMITEC S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71500379-8) para la confección e instalación de mamparas de vidrio para ser instaladas en los puestos de atención al público del Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 3º.- El gasto total de la presente contratación que asciende a PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 73.786,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30- SAF 32- Programa 23 "Recaudación y Fiscalización de Ingresos"- Actividad 1- Inciso 3- Principal 3- Parcial 9- Fuente de Financiamiento 3.02 del Ejercicio 2.020.

Res. N° 111 08-05-20

Artículo 1º.- ENCUADRASE el presente trámite en la excepción prevista por el Artículo 95º- Inciso C) Apartado 5º de la Ley II N° 76.

Artículo 2º.- CONTRATASE a la firma "MG Aberturas de Mariano GONZALEZ" (C.U.I.T. N° 20-31280484-1) para la confección e instalación de mamparas de vidrio para ser instaladas en los puestos de atención al público en los Departamentos Recaudación Trelew, Puerto Madryn y División Receptoría Rawson, todos ellos dependientes de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 3º.- El gasto total de la presente contratación que asciende a PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 103.210,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30- SAF 32- Programa 23 "Recaudación y Fiscalización de Ingresos"- Actividad 1- Inciso 3- Principal 3- Parcial 2- Fuente de Financiamiento 3.02 del Ejercicio 2.020.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

Res. N° 145 11-05-20

Artículo 1º.- APRUEBANSE las Tablas de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura, Viales y Tablas de Números Índices de Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2020, de aplicación en Obras que ejecuta la Provincia y que como ANEXOS I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

Tabla de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	ene-20	feb-20	mar-20
000010	Cemento portland normal bolsa de 50 kg	Bl	434,98	440,69	447,95
000036	Cal común en bolsa x 25kg	Bl	195,25	199,47	201,29
000040	Adhesivo tipo Klaukol bolsa 30 kg	Bl	634,51	639,98	643,98
000042	Cascote molido limpio	m3	995,33	1.014,64	935,26
000055	Revoque Plástico tipo "Revear Color" tambor x 25 kg	m2	5.824,10	5.827,54	5.827,54
000081	Arena	m3	1.201,52	1.238,07	1.308,78
004001	Acero de construcción tipo III diám. 12 mm	Ton	67.503,92	68.874,97	70.397,48
032001	Cerám.Esmalt."Pietra Grafito" o similar 20 x 20 cm	m2	348,60	350,75	362,10
032002	Cérmica 20 x 20 blanco	m2	410,10	416,18	435,14
033001	Baldosón vereda cemento 60 x 40	m2	761,09	748,98	748,98
052001	Calefactor 3000 cal TB incl.Ventilación	Un	12.031,27	12.162,73	12.209,12
054001	Calefón 14 lts Blanco TB	Un	18.206,92	18.828,59	18.327,25

062001	Caño PVC D= 110 3,2 mm	MI	304,92	327,83	327,83
062002	Caño PPN Hidro 3- AF y CA 13 mm	MI	81,96	83,89	84,35
062003	Caño HG 2 1/2"	MI	1.759,33	1.770,02	1.794,97
086001	Cocina Tipo Longvie 4 hornallas. blanca.s/parrilla	Un	17.703,43	17.703,69	17.703,69
128001	Caño HG revestido c/epoxi diám. 19 mm	MI	315,49	317,06	320,64
128002	Llave de paso tipo FV con campana diám 13 mm	Un	929,26	930,31	935,92
142001	Hormigón elaborado bombeado H30/15	m3	5.896,39	5.932,23	5.997,63
142003	Instalación de Bomba	Un	27.972,78	28.144,32	28.322,29
152002	Ladrillo hueco cerámico 8 x 18 x 33	Millar	17.125,13	17.712,45	17.748,85
152003	Ladrillo común estándar	Millar	6.765,08	6.946,15	7.024,77
160001	Terciado fenólico común - Grandis o similar e= 19 mm	m2	427,40	459,58	498,63
194001	Látex para interiores blanco 1 x 20 lts	Lata	5.395,09	5.495,14	5.731,69
194002	Esmalte sintético 1 x 20 lts	Lata	9.583,62	9.619,86	9.991,84
212001	Inodoro corto blanco	Un	3.569,25	3.632,25	3.706,28
212002	Grifería tipo FV 295/15	Un	6.716,27	6.736,57	6.906,74
212003	Lanza de cierre lento	Un	2.488,39	2.514,33	2.525,13
212004	Manga incendio 45 x 20 m IRAM	Un	10.152,50	10.152,50	10.200,76
212005	Bañera de chapa enlozada	Un	16.453,25	16.453,25	16.576,39
218002	Membrana tipo Ormiflex e= 4 mm	m2	450,97	456,32	464,68
218003	Ascensor 16 paradas c/cabina para 450 kg. 2 vel.60m/m	Un	1.876.720,54	1.918.387,63	1.956.371,56
218004	Mortero bombeable para contrapiso (*)	m2	711,48	732,95	740,98
238003	Yeso proyectable	Ton	17.112,25	17.827,95	17.863,37
238132	Listón 1"x1"	MI	10,23	9,66	9,77
550001	Hoja placa MDF 4 mm. Bastidor 35x50 mm 0,70x2,00 m	Un	4.633,36	4.768,62	4.871,59
550002	Bajo mesada 4 cajones y 2 puertas 1,40x0,60 m	Un	16.353,65	16.912,11	17.373,36
550003	Alacena aglomerado enchapado 1,40x0,60x0,30 m	Un	11.754,85	12.084,11	12.356,07
550004	Frente de placar aglomerado enchapado corredizo 1,50x2,60 m	Un	18.964,79	19.963,47	20.483,01
550009	Interior de placar 4 cajones estantes y barral 1,50x2,60 m	Un	17.969,10	18.799,97	19.430,37
560001	Marco chapa BWG 18 s/contramarco 0,70x2,00 m	Un	4.136,34	4.265,51	4.278,69
560002	Ventana c/guia y cajón.Marco y hoja de aluminio prepintado blanco 1,70 x 1,40 m (**)	Un	16.835,78	17.177,18	17.285,15
560003	Cortina de enrollar PVC ref.c/eje chapa 1,70x1,40 m	Un	2.944,59	2.968,22	2.992,56
560004	Puerta doble chapa F60 c/herrajes y cierrapuerta 0,90x2,00 m	Un	32.400,96	34.115,28	34.209,20
560501	Vidrio Float Transparente 4 mm. Con colocación	m2	2.333,51	2.458,67	2.477,99
600001	Caño de electricidad chapa 3/4" liviano	MI	77,58	77,58	78,53
600005	Módulo llave tipo EDY Brina 1 punto	Un	63,14	63,44	65,46
600010	Cable VN 221 1x2,5 mm2 en rollo x 100 m	Rollo	1.919,33	1.927,56	1.952,56
600020	Interruptor Termomagnético 2x16 amp	Un	660,36	663,26	667,97
800001	Volqueta 5 m3 en Capital Federal	Un	2.398,06	2.490,72	2.498,58

ANEXO II

Tabla de Precios Viales

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	ene-20	feb-20	mar-20
10.00.01	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR MODELO 93	\$/unid.	12.367.650,00	12.573.050,00	13.216.350,00
10.00.02	MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 140 H	\$/unid.	16.856.202,00	17.381.474,00	18.012.918,00
10.00.03	COMPACTADORA CATERPILLAR MODELO CB 534	\$/unid.	7.541.250,00	7.776.250,00	8.058.750,00

10.00.04	TOPADORA CATERPILLAR MODELO D6 M	\$/unid.	13.049.379,00	13.456.023,00	13.944.861,00
10.00.05	TERMINADORA ASFALTICA CIBER MOD. A 115CR	\$/media ur	11.713.815,00	11.899.748,00	12.225.132,00
10.00.06	PLANTA ASFALTICA CIBER MODELO JAOM 16P	\$/media ur	41.030.974,00	41.682.259,00	42.822.008,00
10.00.07	REGADOR DE ASFALTO FRACCHIA MODELO DA-6	\$/unid.	1.779.735,00	1.835.195,00	1.901.865,00
10.00.08	SELLADO DE JUNTAS Y FISURAS MODELO A.P.C.	\$/unid.	2.533.860,00	2.612.820,00	2.707.740,00
10.00.09	BARREDORA SOPLADORA FRACCHIA MOD. B 524	\$/unid.	1.478.085,00	1.524.145,00	1.579.515,00
10.00.10	PICK - UP TOYOTA MODELO HILUX 4X2 CABINA SI	\$/unid.	2.454.050,00	2.490.909,00	2.490.909,00
10.00.11	GAS OIL	\$/lts.	46,709	46,31	46,31
10.00.12	CEMENTO ASFALTICO 70-100 DESTILERIA LA PLA	\$/ton.	34.200,00	34.200,00	32.600,00
10.00.13	EMULSION RAPIDA	\$/ton.	25.320,00	25.320,00	25.320,00
10.00.14	EMULSION LENTA	\$/ton.	26.590,00	26.590,00	26.590,00
10.00.15	POSTES TORNQUETEROS EN BS.AS.	\$/unid.	991,19	991,19	991,19
10.00.16	CAÑO ACERO GALV.ARSA MP68 D=0,80m E=2,5mm	\$/m	3.197,49	3.297,13	3.416,91
10.00.17	DEFENSA GALV.LARGO L=7.62 m ARSA E=2,5mm	\$/m	5.272,84	5.437,15	5.634,68
10.00.18	CAMION SCANIA T114 (3) CON SEMI	\$/unid.	7.781.939,00	7.974.339,00	8.205.629,00
10.00.19	CAMARAS Y CUBIERTAS (1200 x 22,5)	\$/unid.	26.612,00	27.736,00	30.509,00
10.00.20	PINTURA REFLECTANTE	\$/kg	268,31	268,31	268,31

ANEXO III

Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos

CODIGO	DETALLE	Unidad	ene-20	feb-20	mar-20
40.00.05 FAMILIA Nº 1	Concentricos, Unipolares de Cu, Prensablados de Cu, Subterranos de Cu Sin Armar	Nº Indice	194,34	190,02	187,91
40.00.10 FAMILIA Nº 2	Prensablados de Aluminio	Nº Indice	149,99	153,62	161,31
40.00.15 FAMILIA Nº 3	Subterranos Armados de Aluminio	Nº Indice	403,49	413,57	432,38
40.00.20 FAMILIA Nº 4	Subterranos Armados de Cobre	Nº Indice	441,39	434,03	430,97
40.00.25 FAMILIA Nº 5	Conductores Desnudos de Aluminio	Nº Indice	90,72	93,32	98,06
40.00.30 FAMILIA Nº 6	Conductores Desnudos de Cobre	Nº Indice	123,51	120,80	119,02
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	Nº Indice	464.070,19	468.158,96	473.025,68

Res. Nº 146

11-05-20

meses de Enero, Febrero y Marzo de 2020 que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 1º.- APRUEBASE la Tabla de Precios Provisorios de Materiales Locales correspondiente a los

ANEXO I

Nº CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES				
	UNIDAD	ene-20	feb-20	mar-20	
1.05.00	ACEROS				
1.05.05	Chapa de acero doble decapada Nº 18 de 1,22 x 2,44 m	c/u	2.268,54	2.337,28	2.383,79
1.05.10	Chapa de acero inoxidable de 1 mm de espesor AISI 304 DE 1,00 X 2,00 m	c/u	10.077,19	10.289,82	10.289,82

1.05.15	Chapa de acero conformada prepintada N° 24 Comessi modelo T 101	pie	279,26	287,72	293,45
1.05.20	Chapa galvanizada lisa N° 24 de 1,00 x 2,00 m	pie	901,54	928,86	947,34
1.05.25	Chapa galvanizada sinusoidal N° 24 ancho base 1,026 m	pie	145,77	150,19	153,18
1.05.30	Hierro aletado tensión admisible 2.400 kg/cm ² diám. 10 mm	barra	650,62	653,29	653,42
1.05.35	Hierro dulce tensión admisible 1.200 kg/cm ² diámetro 6 mm	kg.	205,63	206,47	206,51
1.05.40	Perfil ángulo 2" x 3/16"	kg.	62,17	63,55	64,90
1.05.45	Perfil Normal U 120 mm	kg.	79,83	81,60	83,33
1.05.50	Metal desplegado mediano de 0,75 x 2,00 m	Hoja	189,63	190,22	190,26
1.10.00	AISLANTES	UNIDAD			
1.10.05	Fieltro asfáltico N° 12/14 1,00 x 40,00 m	rollo	1.216,13	1.234,25	1.234,25
1.10.10	Hidrófugo concentrado C - 50	litro	152,71	152,71	152,71
1.10.15	Lana de vidrio con papel Kraft 38 mm 1,20 x 16,00 m	rollo	3.811,73	3.812,11	3.974,12
1.10.20	Lana de vidrio con papel de aluminio reforzado 38 mm 1,20 x 20,00 m	rollo	10.315,56	10.316,59	10.755,05
1.10.25	Membrana asfáltica 4 mm con aluminio gofrado 40 micrones esp.	m2	365,38	373,09	373,09
1.10.30	Membrana atérmica Isolant bajo teja TB - 5	m2	210,81	215,26	215,26
1.10.35	Membrana Sikaplan T - 10 1mm espesor por 1,40 m ancho	m2	469,18	489,96	495,59
1.10.40	Poliestireno expandido densidad 15 kg/m ³ 20 mm espesor	m2	182,87	193,75	196,29
1.10.45	Poliétileno en rollo, 200 micrones de espesor, color negro	m2	39,07	39,34	40,07
1.10.50	Silistón, emulsión siliconada para ladrillo visto	litro	405,22	411,70	424,38
1.15.00	ALBAÑILERIA, HORMIGONES Y MORTEROS	UNIDAD			
1.15.05	Arena mediana en Raw son	m3	762,48	769,65	796,28
1.15.10	Arena mediana en Trelew	m3	797,01	804,50	832,34
1.15.15	Bloque de hormigón estructural 2 agujeros 19 x 19 x 39 cm	u	37,46	37,80	37,80
1.15.20	Canto rodado en Raw son	m3	258,10	258,46	258,46
1.15.25	Canto rodado en Trelew	m3	364,14	364,65	364,65
1.15.30	Cal aérea tipo "MLAGRO" en bolsa de 25 kg	bolsa	438,92	455,47	455,47
1.15.35	Cal hidráulica hidratada bolsa de 25 kg	bolsa	161,20	166,47	167,60
1.15.40	Cemento Blanco "Pinguino" bolsa de 40 kg	bolsa	1.124,02	1.146,61	1.158,76
1.15.45	Cemento Normal Comodoro 2000, bolsa de 50 kg	bolsa	484,39	494,13	499,37
1.15.50	Cemento Normal Loma Negra, bolsa de 50 kg	bolsa	508,46	518,68	524,18
1.15.55	Ladrillo cerámico portante 18 x 18 x 33	u	27,26	27,18	27,65
1.15.60	Ladrillo cerámico no portante 18 x 18 x 33	u	19,73	19,67	20,01
1.15.65	Ladrillo cerámico no portante 12 x 18 x 33	u	15,13	15,08	15,34
1.15.70	Ladrillo común de chacra	millar	4.396,74	4.435,87	4.528,58
1.15.75	Mezcla adhesiva para cerámica tipo Klaukol	kg	27,94	28,67	28,67
1.15.80	Ripio mixto en Raw son	m3	494,85	495,54	495,54
1.15.85	Ripio mixto en Trelew	m3	603,23	604,07	604,07
1.15.90	Yeso blanco envase de papel bolsa de 40 kg	bolsa	296,71	310,36	314,08
1.20.00	CALEFACCION	UNIDAD			
1.20.05	Caldera cuerpo de fundición PEISA P-100 84.000 cal/h efectivas	u	412.211,65	413.778,05	415.640,05
1.20.10	Calefactor tiro natural 6.000 cal/h CTZ	u	11.411,26	11.411,26	11.411,26
1.20.15	Calefactor tiro balanceado 4.500 cal/h CTZ, nueva línea	u	11.759,86	11.759,86	11.759,86
1.20.20	Caño de polietileno reticulado con barrera de oxígeno diám.int. 20 mm	m	245,72	250,44	250,44
1.20.00	CALEFACCION	UNIDAD			
1.20.25	Difusor 100% de regulación diámetro 20 cm Ritrac	u	529,68	551,34	554,87
1.20.30	Difusor 100% de regulación 30 x 15 cm Ritrac	u	603,94	628,64	632,66
1.20.35	Radiador de extrucción de aluminio PEISA Sistem Delta 500 con conjunto de tapones, guarniciones, válvulas, purgador de aire	u	11.274,02	11.338,28	11.338,28
1.20.40	Reja de retorno sin regulación 30 x 20 cm Ritrac	u	469,93	489,15	492,28
1.20.45	Unidad calefactora Surrey/ Carrier de 100.000 cal/hora	u	381.976,26	383.427,77	385.153,19
1.20.50	Tee con Casquillos Corredizo	u	1.044,08	1.053,48	1.065,38
1.20.55	Codo con casquillos corredizo	u	792,97	800,11	809,15
1.20.60	1 Sección Delta 500	u	2.016,23	2.027,72	2.027,72
1.20.65	Conjunto tapones	u	474,19	478,46	483,87
1.20.70	Conjunto llave y detector	u	1.316,30	1.328,15	1.343,16
1.20.75	Purgador de aire	u	206,07	207,92	210,27
	EQUIPOS GENERADORES PARA AIRE CALIENTE	UNIDAD			
1.20.80	Modelo G:M:P:075 (17.750Cal/H)	u	86.339,94	87.030,66	88.605,91
1.20.85	Modelo G:M:P:100 (25.000Cal/H)	u	145.779,21	146.945,44	149.605,15
ÍTEM	ELECTRO BOMBAS PARA CALEFACCION	UNIDAD			
1.20.90	Modelo U.P.S 25-60 (equivqle Row a 5/1)	u	15.768,15	15.987,33	16.377,42

1.20.95	Modelo U.P.S 32-80 (equivalente Row a 12/1)	u	41.203,40	41.261,08	41.801,60
1.25.00	CARPINTERIAS DE ALUMINIO, METALICA Y MADERA	UNIDAD			
1.25.05	De Aluminio, ventana de abrir de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad	u	30.500,75	30.824,06	31.329,57
1.25.10	De Aluminio, ventana de corrediza de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad	u	31.177,77	31.508,25	32.024,99
1.25.15	De aluminio, paño fijo de 0,60 x 2,00 m, vidrio repartido, Línea Módena color Blanco	u	15.680,15	15.846,36	16.106,24
1.25.20	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, enchapada en cedro, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak	u	2.909,35	3.030,38	3.109,47
1.25.25	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, Línea económica, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak para pintar	u	2.474,99	2.558,64	2.606,49
1.25.30	Puerta de 0,80 x 2,05 m, marco chapa BWG N° 18 120mm, hoja en doble chapa 45 mm espeor, cerradura doble paleta, bisagras a munición y visor	u	9.950,50	10.357,48	10.423,77
1.25.35	Ventana de 1,20 x 1,10 m, de 2 hojas de abrir y postigón metálico, marco y hoja en chapa doblada BWG N° 18, marco abraza mocheta de 235 mm de espesor,	u	10.019,05	10.428,83	10.495,57
1.25.40	Ventana de 1,20 x 0,60 m, de 2 hojas de abrir con brazo de empuje en bronce platil en paño superior y un paño fijo inferior, en chapa doblada BWG N° 18 de 120	u	4.297,77	4.473,55	4.502,18
1.25.45	Ventiluz de 0,60 x 0,40 m, con brazo de empuje de bronce platil, en chapa doblada N° 18, con marco de 80 mm de espesor	u	3.194,76	3.325,43	3.346,71
1.30.00	INSTALACION DE GAS	UNIDAD	ene-20	feb-20	mar-20
1.30.05	Gabinete premoldeado con puerta reglamentaria aprobada	u	1.637,81	1.661,39	1.736,82
1.30.10	Gripper armado completo, con vaina y alargue, con 3,00 m de caño de polietileno de diámetro 3/4"	u	1.087,07	1.107,94	1.107,94
1.30.15	Caño de hierro negro con revestimiento epoxi diámetro 3/4"	u	1.171,74	1.171,51	1.225,52
1.30.20	Caño de chapa galvanizada para ventilación de diámetro 3"	m	139,80	143,10	146,11
1.30.25	Caño de Polietileno sistema alydyl diámetro 63 mm	m	356,80	363,65	363,65
1.30.30	Llave de paso gas con capuchon cromado diámetro 3/4"	u	902,41	902,41	902,68
1.30.35	Regulador con pilar 6 m3/h	u	2.094,56	2.094,56	2.241,18
1.30.40	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 50,00 m3/h	u	31.341,08	31.341,08	33.534,96
1.30.45	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 100,00 m3/h	u	37.212,71	37.212,71	39.817,60
1.30.50	Termostaque Rheem 120 litros alta recuperación	u	14.085,99	14.085,99	14.294,46
1.35.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	UNIDAD			
1.35.05	Cable unipolar antillana 2,00 mm2, en rollo de 100 m	u	3.284,60	3.344,71	3.344,71
1.35.10	Cable subterráneo tipo sintenax 2 x 4 mm2	m	172,48	174,60	176,97
1.35.15	Cable desnudo 10 mm2, en rollo de 100 m	u	12.083,62	12.341,00	12.341,00
1.35.20	Caja octogonal mediana semipesada	u	37,84	39,68	39,68
1.35.25	Caño de chapa semipesado diámetro 3/4"	u	276,35	277,98	277,98
1.35.30	Caño de PVC flexible reforzado diámetro 3/4"	m	10,76	10,94	11,07
1.35.35	Gabinete reglamentario para medidor monofásico	u	584,76	611,54	611,54
1.35.40	Gabinete reglamentario para medidor trifásico	u	1.135,54	1.187,55	1.187,55
1.35.45	Gabinete Metálico con cerradura de 90 x 60 x 15 cm con frente y bastidor movible	u	17.631,76	17.719,92	17.719,92
1.35.50	Gabinete Metálico c/ cerradura de 45 x 30 x 15 cm p/ seccionador de 160 Ampere	u	5.756,66	5.785,44	5.785,44
1.35.55	Interruptor diferencial 3 x 63 Ampere	u	12.708,84	13.173,98	13.227,99
1.35.60	Interruptor diferencial 2 x 25 Ampere	u	4.015,14	4.162,09	4.179,15
1.35.65	Interruptor Termomagnético 3 x 50 Ampere	u	2.711,31	2.711,85	2.725,14
1.35.70	Interruptor Termomagnético 2 x 16 Ampere	u	997,80	998,00	1.002,89
1.35.75	Interruptor Termomagnético 1 x 10 Ampere	u	449,48	449,57	451,77
1.35.80	Llave de 1 punto completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	134,94	136,17	136,54
1.35.85	Llave de 2 punto y toma completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	227,33	229,88	227,10
1.35.90	Jabalina de cobre de 1,00 m x 12 mm con toma canle	u	967,41	980,28	980,28
1.35.95	Artefacto Fluorescente 2 x 56 W con Louver doble parabólico, tipo plafond, marca Philips	u	4.006,46	4.052,53	4.052,53
1.35.100	Artefacto Plafonier tipo escolar con base de aluminio y globo opalino de 30 cm de diámetro, 2 x 60 W	u	1.225,78	1.239,88	1.239,88
1.35.105	Artefacto tipo pantalla industrial con lámpara de mercurio 250/400 W con cabezal porta equipo	u	4.208,85	4.257,25	4.257,25
1.35.110	Artefacto de exterior, tipo Tortuga, de aluminio, diámetro 20 cm	u	867,24	877,21	877,21
1.35.115	Artefacto de iluminación exterior con cuerpo de acrílico semi opalino con porta equipo incorporado para lámpara de mercurio o de sodio de alta presión de 125/400 watts con columna metálica de 3,00 mts	u	5.453,78	5.516,50	5.516,50
1.40.00	INSTALACION SANITARIA	UNIDAD			
1.40.05	Camara de inspección 60 x 60 con doble tapa de cemento	u	1.018,72	1.033,39	1.080,31
1.40.10	Cámara séptica para 6 personas	u	3.620,38	3.672,51	3.839,24
1.40.15	Caño de H ⁺ F ⁺ diámetro 4" x 3,00 m	u	8.237,45	8.237,45	8.237,45
1.40.20	Caño de PVC 3,2 diámetro 110 mm x 4,00 m junta pegada	u	998,54	1.016,61	1.016,61
1.40.25	Caño de PVC 3,2 diámetro 160 mm x 6,00 m junta deslizante	u	3.666,33	3.732,69	3.732,69
1.40.30	Caño de PVC clase 6 diámetro 63 mm x 6,00 m junta deslizante	u	601,80	603,67	618,82
1.40.35	Caño de Polietileno K 6 diámetro 3/4"	m	23,98	24,39	24,69
1.40.40	Caño de Polipropileno Tipo H3 para agua fría y caliente diám 3/4"	m	356,06	358,41	358,41
1.40.45	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4"	u	427,71	430,53	430,53
1.40.50	Codo A 90° Tipo H3 rosca HH diámetro 3/4"	u	16,67	16,78	16,78
1.40.55	Codo A 90° Fusión HH diámetro 3/4"	u	31,05	31,25	31,25
1.40.60	Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4"	u	108,82	109,54	109,54
1.40.65	Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4"	u	468,80	468,75	468,89

1.40.70	Llave de paso Fusión HH, diámetro 3/4"	u	1.875,52	1.875,33	1.875,89
1.40.75	Llave exclusiva de bonce Tipo FV diámetro 3/4"	u	587,58	587,64	601,27
1.40.80	Te Fusión diámetro 3/4"	u	42,52	42,80	42,80
1.40.85	Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4"	u	156,43	157,46	157,46
1.40.90	Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4"	u	172,99	174,13	174,13
1.40.95	Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín	u	3.340,82	3.239,93	3.448,58
1.40.100	Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín	u	3.558,68	3.451,21	3.673,47
1.40.105	Juego de bronceería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo	u	6.605,69	6.605,69	6.605,69
1.40.110	Juego de bronceería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo	u	7.870,20	7.721,45	7.605,63
1.40.115	Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts	u	9.414,99	9.414,99	9.414,99
1.40.120	Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts	u	10.922,53	11.145,35	10.954,76
1.40.125	Válvula exclusiva H° F° doble brida diámetro 63 mm	u	5.572,81	5.859,25	5.890,30
1.40.130	Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada	u	7.216,17	7.587,08	7.627,29
1.45.00	MADERAS	UNIDAD			
1.45.05	Madera de cedro 1" espesor	pie2	307,24	307,27	308,47
1.45.10	Madera de lenga 1" espesor	pie2	80,52	85,10	88,61
1.45.15	Pino Elliotis 4 caras cepilladas	pie2	40,28	41,71	42,30
1.45.20	Saligna para encofrado 1" espesor	pie2	22,86	24,16	25,16
1.45.25	Aglomerado ureico Faplac 1,83 x 4,40 m 18 mm espesor	u	1.187,53	1.195,61	1.251,33
1.45.30	Tablero Fibromadera MASISA Fibro facil Standard 15 mm espesor	u	1.063,32	1.076,72	1.078,12
1.45.35	Tablero Fibromadera MASISA Melamina color Almendra 18 mm esp.	u	1.246,83	1.262,54	1.264,18
1.45.40	Tablero compensado Fenólico 1,60 x 2,10 m 19 mm espesor	u	1.153,55	1.164,97	1.164,85
1.45.45	Laminado plástico tipo Fórmica color Almendra	u	1.422,56	1.431,81	1.482,35
1.45.50	Machimbre pino nacional de 1/2" x 4"	m2	207,92	218,84	218,84
1.50.00	MARMOLES Y GRANITOS	UNIDAD	ene-20	feb-20	mar-20
1.50.05	Blanco de Carrara espesor 2 cm	m2	21.762,88	21.973,98	21.879,49
1.50.10	Travertino taponado espesor 2 cm	m2	21.762,88	21.973,98	21.879,49
1.50.15	Marmol negro Zulu espesor 2cm	m2	35.188,96	35.530,29	35.377,51
1.50.20	Granito Gris Mara 2,5 cm de espesor	m2	10.295,54	10.395,41	10.350,71
1.50.25	Granito Rosa del Salto 2,5 cm de espesor	m2	10.295,54	10.395,41	10.350,71
1.50.30	Granito recons fondo gris	m2	3.165,63	3.252,37	3.219,85
1.50.35	Granito recons fondo color	m2	3.957,08	4.065,50	4.024,85
1.50.40	Mosaico de Granito gris 30 x 30	m2	802,76	824,76	816,51
1.50.45	Mosaico de Granito fondo color 30 x 30	m2	893,27	917,75	908,57
1.50.50	Zocalo granito blanco recto 10 x 30	ml	414,02	420,11	420,11
1.50.55	Zocalo granito gris recto 10 x 30	ml	397,40	403,24	403,24
1.50.60	Zocalo de granito blanco sanitario 10 x 30	ml	S/C	S/C	S/C
1.50.65	Zocalo de granito gris sanitario 10 x 30	ml	S/C	S/C	S/C
1.55.00	MATERIAL CONTRA INCENDIO	UNIDAD			
1.55.05	Extintor TIPO ABC 10 kg	u	6.430,44	6.518,54	6.553,74
1.55.10	Conjunto de válvula tipo teatro, lanza, 20 m manguera, llave de ajuste y gabinete metálico de 60 x 65 x 20 cm, p/diámetro 63 mm	u	21.852,74	22.045,04	22.075,90
1.60.00	PINTURAS	UNIDAD			
1.60.05	Antióxido al cromato envase 4 lts	lts	438,83	444,80	452,50
1.60.10	Convertidor de óxido envase 4 litros	lts	588,91	596,92	607,25
1.60.15	Esmalte Sintético brillante envase 4 litros	lts	572,87	580,66	590,71
1.60.20	Esmalte Sintético Satinado envase 4 litros	lts	683,88	689,35	694,66
1.60.25	Látex acrílico para exterior envase 4 litros, tipo Duralba	lts	476,45	480,69	463,72
1.60.30	Látex Satinado para interior, envase 4 litros, tipo Albamate	lts	375,92	389,98	389,98
1.60.35	Látex especial para cielorraso antihongo, envase 4 litros	lts	232,64	241,34	241,34
1.60.40	Barniz Marino, envase 4 litros	lts	725,27	722,22	729,01
1.60.45	Impregnante para madera, cetol color cedro, envase 4 lts.	lts	1.195,30	1.211,08	1.223,55
1.65.00	PISOS	UNIDAD			
1.65.05	Alfombra, bucle de polipropileno 8 mm de alto tránsito	m2	538,49	551,63	559,52
1.65.10	Baldosón de cemento 40 x 60 cm	u	134,92	137,20	137,20
1.65.15	Cerámica Esmaltada 20 x 20 Pietra San Lorenzo	m2	306,30	314,11	317,63
1.65.20	Cerámica roja, 20 x 20 para azotea, tipo Alberdi	m2	201,02	206,15	208,46
1.65.25	Mosaico granítico 30 x 30 gris bardiglio	m2	859,28	882,82	873,99
1.65.30	Piedra laja de la zona irregular	m2	330,00	338,42	342,21
1.65.35	Piedra laja regular corte a prensa o disco	m2	1.362,24	1.396,98	1.412,63
1.65.40	Porcelanato 30 x 30 pulido gris San Lorenzo	m2	1.898,28	1.946,69	1.968,49
1.65.45	Zócalo recto 10 x 30 gris bardiglio	ml	562,94	571,22	571,22
1.65.50	Zócalo Sanitario 10 x 30 gris bardiglio	ml	993,43	1.008,03	1.008,03
1.70.00	REVESTIMIENTOS	UNIDAD			
1.70.05	Azulejo 15 x 15 San Lorenzo color blanco	m2	483,95	496,29	501,85
1.70.10	Cerámica 20 x 20 San Lorenzo Siena	m2	287,65	294,99	298,29
1.70.15	Revestimiento plástico, multicolor para interior, env. de 10 kg	kg	59,22	58,98	59,71
1.70.20	Revestimiento plástico para exterior tipo Revear, env. 10 kg	kg	312,00	310,75	314,57
1.70.25	Revestimiento para exterior Super Iggam	kg	26,75	27,62	27,81
1.75.00	VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS	UNIDAD			
1.75.05	Cristal Float VASA, incoloro 4 mm	m2	611,07	613,33	653,07
1.75.10	Cristal Float VASA, coloreado gris o bronce 6 mm	m2	1.268,73	1.273,42	1.355,94
1.75.15	Martele claro 4 mm	m2	645,45	647,84	689,82
1.75.20	Vidrio armado claro 6 mm	m2	1.215,53	1.220,03	1.299,09

1.75.25	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm incoloro	u	3.680,36	3.693,98	3.933,35
1.75.30	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm Bronce o Gris	u	4.222,30	4.237,92	4.512,54
1.75.35	Cristal templado Blindex , puerta 914 x 2134 mm esp 10 mm, con 2 cerraduras, herrajes y freno, incoloro	u	22.453,20	22.536,28	23.996,63
1.75.40	Paño standard incoloro, 10 mm de 920 x 2134 mm	u	11.808,16	11.851,85	12.619,85
1.75.45	Doble vidrio hermético, compuesto por 2 cristales float 4 mm y cámara de aire de 9mm, espesor total 17 mm	m2	2.947,72	2.958,63	3.150,35
1.75.50	Doble vidrio hermético, compuesto por 1 cristal float 4 mm y Blisan 6 mm y cámara de aire de 9 mm, espesor total 19 mm	m2	6.089,11	6.111,64	6.507,67
1.75.55	Espejo claro nacional 4 mm espesor	m2	1.219,38	1.223,89	1.303,20
1.75.60	Policarbonato alveolar, espesor 4 mm, incoloro, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m2	1.350,84	1.364,62	1.376,77
1.75.65	Policarbonato alveolar, espesor 4 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m2	2.486,47	2.511,83	2.534,19
1.75.70	Policarbonato compacto, espesor 6 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, planch de 2,05 x 3,50 m	m2	7.192,72	7.266,09	7.330,76
1.80.00	CIELORRASOS SUSPENDIDOS - YESERIA	UNIDAD			
1.80.05	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 9,5 mm espesor	u	509,61	513,58	529,66
1.80.10	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 12,5 mm espesor	u	525,53	529,63	546,21
1.80.15	Placa de yeso tipo Durlock de 0,60 x 1,20 m texturada	u	239,76	241,63	249,19
1.80.20	Montante chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	210,42	215,39	219,91
1.80.25	Solera chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	210,42	215,39	219,91
1.80.30	Perfil omega o te en chapa galvanizada prepintada x 2,60 m	u	292,92	299,83	306,13
1.80.35	Cantenera chapa galvanizada prepintada 25 mm x 2,60 m	u	239,67	245,33	250,48
1.85.00	TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, EQUIPO, BOMBAS	UNIDAD	ene-20	feb-20	mar-20
1.85.05	Transporte de carga Buenos Aires - Comodoro Rivadavia	Ton	6.720,13	6.830,34	6.940,31
1.85.10	Transporte de carga Buenos Aires - Trelew	Ton	5.624,49	5.716,73	5.808,77
1.85.15	Transporte de carga Trelew - Esquel	Ton	6.267,15	6.369,93	6.472,49
1.85.20	Aceite Suplemento 1	kg	210,18	215,71	218,58
1.85.25	Combustible promedio: a) nafta común: 3 litros, b) aceite suplemento 1: 1 litro, c)grasa de litio: 1/2 kg, d) gas-oil: 12 litros	u	151,25	150,48	151,05
1.85.30	Cubierta 900 x 20 de 12 telas y cámara	u	17.355,78	17.635,21	18.132,52
1.85.35	Gas-oil	lts	24,24	23,74	24,04
1.85.40	Grasa de litio	kg	266,46	273,47	277,11
1.85.45	Nafta común	lts	19,68	19,78	19,66
1.85.50	Nafta especial	lts	21,58	21,69	21,56
1.85.55	Camioneta 120/130 HP, 6 cilindros, para carga de 750 kg mínimo	u	1.140.902,99	1.147.406,14	1.140.292,22
1.85.60	Bomba centrifuga autocebante Iruma modelo CMT 150 p similar	u	16.690,15	16.710,18	17.099,53
1.85.65	Bomba sumergible tipo Flygh caudal 25.000 lts/hora o similar	u	22.819,60	22.862,96	23.093,88
1.90.00	HORMIGON ELABORADO	UNIDAD			
1.90.05	Hormigon elaborado Tipo H13	m3	6.413,60	6.471,32	6.471,32
1.90.10	Hormigon elaborado Tipo H17	m3	6.752,44	6.813,21	6.813,21
1.90.15	Hormigon elaborado Tipo H21	m3	7.417,97	7.484,73	7.484,73
1.90.20	Hormigon elaborado Tipo H25	m3	8.030,93	8.103,21	8.103,21
1.90.25	Hormigon elaborado Tipo H30	m3	8.714,46	8.792,89	8.792,89
1.95.00	CEMENTO A GRANEL-TRANSPORTE	UNIDAD			
1.95.05	Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	8.524,63	8.695,98	8.788,16
1.95.10	Transporte Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	277,54	282,09	286,63
1.95.15	Transporte Cemento a granel Com.Riv. Trelew	Ton.	861,86	875,99	890,09
1.95.20	Transporte Cemento a granel Com.Riv.- Esquel	Ton.	1.256,37	1.276,97	1.297,53
1.100.00	EQUIPOS VIALES - OTROS	UNIDAD			
1.100.05	Hormigonera Frontal Autopropulsada 500 Lts-Motor VILLA 12 HP	U	565.337,55	535.035,46	554.457,25
1.100.10	Motoniveladora CAT 120 H - 140 HP- 0Km	U	10.863.114,05	10.673.009,55	10.936.632,89
1.100.15	Cargadora CAT 924 G - 114 HP- 0 Km	U	8.315.565,70	8.170.043,30	8.371.843,37
1.100.20	Topadora CAT D8R- 310 HP - 0 Km	U	34.341.222,05	33.740.250,66	34.573.634,85
1.100.25	Compactador PS 300 B - 105 HP - 0 Km	U	8.375.027,22	8.228.464,24	8.431.707,31
1.100.30	Camion F14000, Diesel, 0 km	U	2.540.563,98	2.552.250,57	2.551.484,89
1.100.35	Caja Volcadora BACO, Cap. 7 m3	U	176.274,01	180.381,19	181.716,01

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALICIO MARISOL en los autos caratulados «Palicio Marisol S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N°000977/2019), mediante edictos que se publicarán por

Tres días, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, marzo 13 de 2020.-

DIEGO R. DOPAZO
Auxiliar Letrado

I: 20-05-20 V: 22-05-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «Tejerina, Julián Ricardo s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 55, Año 2020) se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JULIÁN RICARDO TEJERINA, debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).-
Puerto Madryn 04 de marzo de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-05-20 V: 22-05-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: Falk, Elba Cristina S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 15/2020), declara abierto el juicio sucesorio de FALK, ELBA CRISTINA o debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 03 de Marzo de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-05-20 V: 22-05-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: Cuesta, Alberto S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 82/2020), declara abierto el juicio sucesorio de CUESTA, ALBERTO debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 02 de marzo de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-05-20 V: 22-05-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados «GONZALEZ ROBINSON EMIR s/Sucesión ab intestato» (Expte 001386/2019), ha ordenado publicar edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Secretaría, Puerto Madryn, 03 de Marzo de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-05-20 V: 22-05-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la circunscripción Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis H, Mures, Secretaría autorizante Helena Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante «CALVO RAÚL FELICIA-

NO», para que dentro de los treinta días lo acrediten en los autos caratulados «Calvo Raúl Feliciano s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000814 año 2019). Publíquese por Tres días.

Puerto Madryn, 25 de noviembre de 2019.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-05-20 V: 22-05-20

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VICTORINA GARCES REYES, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, junio 13 de 2019.

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 21-05-20 V: 26-05-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo, en autos "Castro Alvarez, Dolores s/Sucesión Ab-Intestato" (Expediente 95/2020) declara abierto el juicio sucesorio de CASTRO ALVAREZ DOLORES, D.N.I. 93.445.399, debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.).

Puerto Madryn, 12 de marzo de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 22-05-20 V: 27-05-20

EDICTO SUDELCO S.A. CUIT 30-52184598-4

DIRECTORIO

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria con fecha 21 de enero de 2020 se designaron las autoridades que componen el Directorio de SUDELCO S.A., las que tendrán mandato por un ejercicio, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: Patricio Ignacio MUSANTE D.N.I. N°

16.841.911, domiciliado en la calle Tierra del Fuego N° 370 de la ciudad de Trelew;

Vicepresidente: Walter Fabián GARCÍA MORENO D.N.I. 17.310.581, domiciliado en la calle Paraguay N° 33 de la ciudad de Trelew;

Director Titular: Raúl Armando LEMA D.N.I. N° 17.797.805, domiciliado en la calle Cutillo N° 391 de la ciudad de Trelew;

Director Suplente: Ernesto Julio D'ALESSANDRO D.N.I. N° 17.643.772, domiciliado en la calle Manuel García García N° 393 de la ciudad de Trelew.

Publíquese por un día.

RAMIRO GABRIEL LOPEZ

A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 22-05-20

EDICTO LEY 19.550 CAKE SHOP S.A.S.

CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente edicto de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada.

Socio: VICENCIO Mirta Agustina, argentina, divorciada, empleada, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.118.735, con Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 23-17118735-4, 55 años de edad, domiciliada en Luis Agote N° 321 de la Ciudad de Puerto Madryn.

Denominación: "CAKE SHOP" Sociedad por Acciones Simplificada.

Fecha de Instrumento: 3 de Marzo de 2020.

Plazo de duración de la Sociedad: se fija en VEINTE AÑOS, a contar desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A) Elaboración y venta al por menor de pan y productos de panadería. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), dividido en Quinientas (500) acciones nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100.-), cada una.-

Administración y representación de la sociedad: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un gerente, a

su vez la sociedad deberá nombrar un suplente. La duración del mandato de ambos gerentes será por tiempo indeterminado. Estará a cargo la Sra. Vicencio Mirta Agustina, y se designa al Sr. PALMERO VICENCIO Mario Agustín, D.N.I. N° 43.079.130, C.U.I.L. 20-43079130-4, argentino, nacido el 26/01/2001, con domicilio real en Luis Agote N° 321 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut, como gerente suplente.-

La sociedad prescinde de sindicatura.-

Cierre de Ejercicio: 28 de Febrero de cada año.

Sede Social: Luis Agote N° 321 de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento de Biedma, Provincia del Chubut.

RAMIRO GABRIEL LOPEZ

A/C Registro Público

Inspección General de Justicia

Ministerio de Gobierno

P: 22-05-20

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON CHUBUT

Personería Jurídica N° 446. Creada el 09 de junio de 1971.

Rawson, 2 de marzo de 2020.-

VISTO: la Resolución 05/19-CD y 10/19-CD, y

CONSIDERANDO: que por la mencionada resolución se arancelaron servicios especiales no esenciales, que presta esta Institución, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes Nacionales, Provinciales, el Estatuto Social y las Ordenanzas Municipales N° 411 y N° 6176 TO, de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, y

Que desde la fecha de su sanción, los valores establecidos en la Resolución N° 05/19-CD y 10/19-CD, no han sido ajustados en la misma proporción que los aumentos de precios;

Que en forma permanente Instituciones oficiales, privadas y particulares requieren del Cuerpo Activo servicios especiales que no están contemplados en la legislación dictada al efecto;

Que para realizar los servicios especiales es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, personal del Cuerpo Activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Servicios;

Que es oportuno dejar exento del pago a los Organismos Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales ya que la adquisición de los equipos, se han realizado por la asignación de recursos provinciales y nacionales;

Que atento al tiempo transcurrido es conveniente actualizar el monto de los servicios especiales;

Que de acuerdo con los Estatutos Sociales, es atribución de la Comisión Directiva establecer este tipo de valores.-

POR ELLO

LA COMISION DIRECTIVA

RESUELVE:

Artículo 1°: Los Servicios Especiales que sean solicitados por particulares, entidades civiles, empresas privadas y Organismos Públicos a esta Asociación de Bomberos Voluntarios que no se encuentran previstas en la Legislación Nacional, Provincial, Ordenanzas Municipales y Estatuto Social deberán ser abonados por los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y montos establecidos en la presente Resolución.-

Artículo 2°: Se entiende por Servicios Especiales a todas aquellas acciones y servicios que deba realizar el Cuerpo activo con el personal y equipamiento propio que benefician a particulares, entidades civiles, empresas privadas en sus bienes privados, organismos públicos que no revisten el carácter de emergencias y que no se encuentran previstas en la legislación que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios.-

Artículo 3°: Los montos de los Servicios Especiales a abonar serán de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 Visado de planos

3.1.1. Visado de planos de obra nueva o ampliación de 0 a 500 m2: \$ 2.250,00.

3.1.2 Visado de planos de obra nueva o ampliación de 501 m2 en adelante: \$ 8,00 por m2.

Quando el interesado realice cambios, controles y/o necesite asesoramiento dentro del plazo de seis (6) meses desde el primer visado:

3.1.3 Visado de planos de obra nueva o ampliación de 0 a 500 m2: \$ 975,00.

3.1.4 Visado de planos por obra nueva o ampliación de 501 m2 en adelante: \$ 4,00 por m2.

3.2 Inspección de locales

3.2.1 Locales desde 0 a 500 m2: \$ 2.250,00.

3.2.2 Locales desde 501 m2 en adelante: \$ 8,00 por m2.

Quando el interesado realice cambios, controles y/o necesite asesoramiento dentro del plazo de seis (6) meses desde la primera Inspección:

3.2.3 Locales desde 0 a 500 m2: \$ 975,00.

3.2.4 Locales desde 501 m2 en adelante: \$ 4,00 por m2.

3.3 Otros Servicios

3.3.1 Servicio de desagotes: \$ 2.500,00 por hora.

3.3.2 Servicio por desinfección de sustancias peligrosas: Cargo fijo \$ 3.500,00.

Servicio: \$ 3.000,00 por hora

3.3.3 Servicio prevención por carrera automovilística: \$ 9.400,00 por cuatro (4) horas;

\$ 12.450,00 por seis (6) horas;

\$ 15.600,00 por ocho (8) horas.

3.3.4 Servicio por carreras pedestres aranceladas: \$ 2.000,00 por cada unidad.

3.3.5 Servicio con escaleras: \$ 1.000,00 por hora.

3.3.6 Servicios de prevención a entidades privadas y particulares: \$ 1.500,00 por hora.

3.3.7 Servicio de viajes de agua: \$ 2.500 por viaje.

3.3.8 Carga de tubos: \$ 200,00 por tubo.

3.3.9 Auxilio Vehículos Particulares:

P. Unión-Magagna-Puerto Rawson- El Sombrero-Santa Isabel	\$ 1.000,00
Punta Ninfas-Bajo Los Huesos-El pedral	\$ 1.800,00
Punta Tombo	\$ 2.700,00

Artículo 4°: Servicios a vehículos: Considerar Servicio Especial, no esencial en la prestación del Servicio del Cuerpo Activo, al auxilio a los propietarios de vehículos particulares con el objetivo de realizar el rescate de vehículos en terrenos no aptos para el tránsito vehicular. Continúa la reglamentación para los mismos de la Res. 10/19-CD.-

Artículo 5°: Para la realización de los Servicios Especiales previstos en la presente Resolución, los interesados, deberán abonar de forma previa el arancel establecido mediante los medios que establezca la Asociación, realizando la Jefatura o Administración el comprobante correspondiente.

Artículo 6°: Quedan exentos del pago de los aranceles establecidos en la presente Resolución, los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y los Socios Protectores y Activos que no registren deudas con la cuota societaria al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 7°: El Jefe de Cuerpo Activo, el Subjefe, el Guardia o el Oficial designado en la semana, serán responsables del control de pago, previo a realizar el servicio, a designar personal y equipamiento que se debe afectar e informar a la Comisión Directiva sobre el particular.

Artículo 8°: Notificar al Jefe y Subjefe del Cuerpo Activo y al personal que cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 9°: Publicar en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Defensa Civil y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 05/20-CD.-

JOSÉ H. SOLÍS

Presidente

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

MARÍA TERESA MASO

Tesorera

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

I: 22-05-20 V: 27-05-20

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
RAWSON CHUBUT**

**Personería Jurídica N° 446. Creada el 09 de junio de
1971.**

Rawson, 2 de marzo de 2020.-

VISTO: la Resolución 06/19, y

CONSIDERANDO: que por la mencionada resolución se arancelaron servicios especiales no esenciales, que presta esta Institución, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes Nacionales, Provinciales, el Estatuto Social y las Ordenanzas Municipales N° 411 y N° 6176 TO, de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, y

Que en forma permanente Instituciones oficiales, privadas y particulares requieren del Cuerpo Activo la realización de Cursos de Técnicas Básicas para Resucitación Cardiopulmonar, Primeros Auxilios y Prevención en el Hogar, servicios que no han sido contemplados en la legislación dictada al efecto;

Que para la realización de este tipo de servicios es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, personal de Cuerpo Activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Servicios;

Que es oportuno dejar exento del pago a los Organismos Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales ya que la adquisición de los equipos, se han realizado por la asignación de recursos de esos sectores;

Que de acuerdo con los Estatutos Sociales, es atribución de la Comisión Directiva establecer el monto de los servicios especiales;

POR ELLO

LA COMISION DIRECTIVA

RESUELVE:

Artículo 1°: Los Servicios Especiales que sean solicitados por particulares, entidades civiles, empresas privadas y Organismos Públicos a esta Asociación de Bomberos Voluntarios que no se encuentran previstas en la Legislación Nacional, Provincial, Ordenanzas Municipales y Estatuto Social deberán ser abonados por los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y montos establecidos en la presente Resolución.-

Artículo 2°: Se entiende por Servicios Especiales a todas aquellas acciones y servicios que deba realizar el Cuerpo activo con el personal y equipamiento propio que benefician a particulares, entidades civiles, empresas privadas en sus bienes privados, organismos públicos que no revisten el carácter de emergencias y que no se encuentran previstas en la legislación que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios.-

Artículo 3°: Los montos de los Servicios Especiales a abonar serán de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 Capacitación Básica:

3.1.1. Las capacitaciones básicas comprenden a las que solo se requiere la presencia de instructores, sin insumos ni elementos técnicos y electrónicos. \$ 1.050,00 por persona.-

3.2. Capacitación intermedia:

3.2.1. Las capacitaciones intermedias comprenden a las que se requiere la presencia de instructores más los elementos técnicos y electrónicos que posee la Institu-

ción. \$ 1.500,00 por persona.-

3.3. Capacitación integral:

3.3.1. Las capacitaciones completas comprenden a las que se requiere la presencia de instructores, equipamiento técnico, electrónicos, entrega de folletería en papel y/o soporte digital y los servicios de cafetería. \$ 2.000,00 por persona.-

3.4 Capacitación en RCP a la comunidad en general:

3.4.1: Las capacitaciones que son abiertas al público del ejido que se dictan en la Asociación de Bomberos Voluntarios Rawson, con previa inscripción en la Guardia y que mayormente son realizadas los días sábados en horario de tarde. \$ 300,00 por persona.-

En todos los casos se expedirá el diploma respectivo, haciendo constar la modalidad de capacitación adquirida.-

Artículo 4°: Para la realización de los Servicios Especiales previstos en la presente Resolución, los interesados, deberán abonar de forma previa el arancel establecido realizando el depósito en las cuentas corrientes habilitadas tanto en el Banco del Chubut SA como en el Banco de la Nación Argentina, excepto importes por inscripciones en capacitaciones en RCP, realizando la Jefatura o Administración el comprobante correspondiente.

Artículo 5°: Quedan exentos del pago de los aranceles establecidos en la presente Resolución, los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y los Socios Protectores que no registren deudas con la cuota societaria al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 6°: El Jefe de Cuerpo Activo y el Subjefe, serán responsables del control de pago, previo a realizar el servicio, a designar personal y equipamiento que se debe afectar e informar a la Comisión Directiva sobre el particular.

Artículo 7°: Notificar al Jefe y Subjefe del Cuerpo Activo y al personal que cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 8°: Publicar en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Defensa Civil y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 06/20-CD.-

JOSÉ H. SOLÍS

Presidente

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

MARÍA TERESA MASO

Tesorera

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

I: 22-05-20 V: 27-05-20

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2020

“Contratación de Servicio de Salud Mental y atención a afiliados mayores de 60 años con problemática de salud mental”

- Expediente N° 1107/20.

- Fecha de Apertura: 12 de junio de 2020.

- Hora de Apertura: 11:00hs.

- Lugar de Apertura: Rivadavia N° 430- Rawson (Chubut).

- Presupuesto Oficial: ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 11.700.000,00).

- Consultas y Adquisición de Pliego: Departamento de Compras, Licitaciones e Inventarios- Rivadavia N° 430- Rawson (Chubut) departamentocompras@issys.gov.ar; majames@issys.gov.ar teléfono 4482453 al 55 interno 332.

P: 22, 26, 28-05-20 y 01-06-20

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 06/2020

POSTERGA FECHA DE APERTURA

Nueva fecha de apertura: Lunes 15 de Junio de 2020, a las 11 (once) horas, en Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): Pesos treinta y tres millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veintisiete con doce centavos.- (\$ 33.646.327,12).

Objeto: «EJECUCIÓN DE ESCALERAS, PUENTE DE ACCESO Y BARANDAS EN NÚCLEOS VERTICALES, EN LA CIUDAD JUDICIAL DE COMODORO RIVADAVIA»

Lugar de Emplazamiento: Ciudad Judicial Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones cuatrocientos once mil quinientos ochenta y un pesos con setenta y ocho centavos.- (\$ 8.411.581,78)

Garantía de oferta: Pesos ochenta y cuatro mil ciento quince pesos con ochenta y dos centavos (\$ 84.115,82)

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.-

Adquisición de Pliegos: Lugar 1: En Tesorería del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).- Lugar 2: Delegación Contable Comodoro Rivadavia (Pellegrini N° 655 – Comodoro Rivadavia).-

Valor del Pliego: Pesos seis mil setecientos veintinueve con veintiséis centavos (\$ 6.729,26).

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día 15 de Junio de 2020.-

Consulta de Pliegos: Área de Arquitectura Comodoro Rivadavia y Oficina de Compras y Licitaciones Rawson.-

I: 21-05-20 V: 28-05-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53º.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60º.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00